ALCALDÍAS

PLASENCIA

DON ANTONIO JESÚS SANTIBÁÑEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 5 de marzo de 2012, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Bases para la selección de 1 Psicólogo/a para el punto de atención psicológica de la Oficina de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género.- La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar las Bases para la selección de 1 Psicólogo/a para el punto de atención psicológica de la Oficina de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género

Y para que así conste expido la presente certificación que visada por el Sr. Alcalde firmo en Plasencia a 9 de marzo de 2012.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA DE UN/A PSICOLOGO/A DE LA OFICINA DE ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO.

PRIMERA. OBJETO.- El Ayuntamiento de Plasencia convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para la contratación laboral indefinida de UN/A PSICOLOGO/A con los siguientes requisitos: .

a) Denominación del Puesto.- Psicólogo/a de la Oficina de Atención psicológica a la Mujer.

b) Naturaleza del Contrato.-.Contratación Laboral Indefinida a tiempo parcial (71,43% de la Jornada- 25 Horas de trabajo a la semana).

c) Modalidad de la contratación.- Vinculada a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura a través del Convenio de Colaboración entre dicho Instituto y el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el mantenimiento del punto de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género, anualidad de 2012.

d) Regulación Jurídica.- El contrato se regirá por el Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal (En los términos de su ámbito funcional), el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de marzo de 1995 y se extinguirá por la causa objetiva prevista en el articulo 52.e) del Estatuto de los Trabajadores como es la pérdida de fuentes externas de financiación de carácter finalista o cuando estas sean insuficientes. Igualmente el contrato podrá suspenderse por plazo máximo de seis meses, una vez expirada la vigencia del Convenio o de las prórrogas que se acuerden hasta la concesión de una subvención que financie dicho puesto de trabajo (artículo 45.1.b) del Estatuto de los Trabajadores. Durante este tiempo, el/a trabajador/a tendrá derecho a la reserva en su puesto de trabajo

e) Centro de trabajo:

El puesto de trabajo vendrá ubicado en las dependencias que el Area de Salud del SES tiene dispuestas en la localidad de Plasencia.

f) Funciones o tareas:

Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género , con sujeción a lo establecido para los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y las pautas específicas que desde dicha Red se determinen.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR		
Actividad	**Contenido**	**Objetivo**
Valoración y diagnóstica	- Información a las mujeres que son derivadas o que acuden a las oficinas - Recepción de los casos derivados desde las instancias oportunas - Valoración y diagnóstico - Establecimiento de un Plan Individualizado de Actuación - En caso de derivar a otro recurso, seguimiento de la evolución de la persona atendida	Proponer un itinerario bien de derivación a otros recursos de la red o de intervención propia

Intervención terapéutica individual	⇒ Llevar a cabo programas de intervención terapéutica, en el caso de las mujeres que así lo precisen, tendentes a: - Toma de conciencia de la sintomatología y de la relación de maltrato - Pautas de tratamiento y de recuperación - Pautas de enfrentamiento específicos - Etc.	Toma de conciencia de su situación problema y aprendizaje de pautas de acción respecto a la superación de su problemática específica
Asesoramiento terapéutico individual	Llevar a cabo programas de asesoramiento individual con mujeres que no sufren patologías o alteraciones psicológicas, relacionadas con la relación de maltrato, pero sí que requieren aprender pautas y estrategias de afrontamiento y a encontrar vías de solución ante problemas personales	Completar las acciones psicoterapéuticas propias de los servicios profesionales de referencia
Intervenciones grupales	Facilitar a las usuarias de las oficinas participar en acciones grupales bien de naturaleza terapéutica, psicológica o psico-social, bien de auto-ayuda y seguimiento	Entrenamiento en habilidades, estrategias, etc. que faciliten la recuperación de las usuarias en función de los objetivos de los diferentes grupos de intervención

g) Tiempo de contratación.- Hasta la finalización de la subvención del Instituto de la Mujer de Extremadura o de cualquier otro Organismo Público con denominación diferente que lo pudiera sustituir.

h) Retribuciones: Las retribuciones son por importe de 1.166,38 €/ Brutos mensuales, por la realización de una jornada a tiempo parcial (71,43%- 25 Horas de trabajo semanales). Además se percibirán dos pagas extras en los meses de junio y diciembre, por igual importe.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia. Igualmente, de acuerdo con los dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, podrán acceder los extranjeros residentes en España con permiso de residencia temporal o permanente

b) Tener cumplido los 16 años de edad

c) Estar en posesión de Titulación Universitaria de Psicólogo/a.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación s efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias solicitando formar parte en esta oposición se ajustarán

al modelo determinado en el Anexo I de esta Convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada del resguardo acreditativo de los derechos de examen que se fijan en 15 euros.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia del resguardo acreditativo de los derechos de examen.
- Copia del DNI, NIE o Permiso de Residencia Legal en caso de extranjeros.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de las Bases.

En el caso de que el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal se conformará según el artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: Un empleado público nombrado por la Alcaldía.
Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.
Tres empleados públicos nombrados por el Alcalde-Presidente entre funcionarios o personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento.
Secretaría.- Un empleado público designados por el Alcalde, que tendrá voz, pero no voto.

El procedimiento actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común y demás disposiciones vigentes, así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 28 y 29 de ley 30/92).

El tribunal de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El personal de elección o de designación política, funcionario interino o personal interino o personal eventual, no podrán formar parte de éste órgano de selección y en su composición se garantizará la presencia equilibrada entre personas de ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los Representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos de Personal al servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal tendrá la categoría primera a efectos de indemnización por la asistencia y participación en tribunales encargados de la selección de personal, de conformidad al Real Decreto 426/2002, de 24 de mayo.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de la prueba escrita. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El proceso selectivo será a través del Procedimiento de Concurso-Oposición. La puntuación total se obtiene otorgando un peso específico a la primera fase del 80% y a la segunda de un 20%.

Fase de Oposición:

Consistirá en la celebración de una prueba escrita consistente en contestar a un cuestionario tipo test, con una respuesta correcta de entre 4 posibles.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo II. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Puntuación del tipo test:

La prueba de tipo test que se realice, se valorará de 0 a 80 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos para poder superar el ejercicio y pasar a la fase de concurso.

Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto. Las incorrectas restarán 0,25 puntos y no se puntuarán las no contestadas.

La puntuación total del ejercicio será la que resulte de multiplicar el número de preguntas correctamente contestadas (Una vez restados los fallos) por 10 y dividiéndola entre el número total de preguntas que se formulen al aspirante.

Fase de Concurso:

El concurso de méritos: Se realizará con posterioridad a la fase de oposición de entre todos los que hubieran superado ésta. El Tribunal valorará los méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de la presentación de solicitudes, de conformidad a la tabla que figura como Anexo II.

La puntuación máxima a alcanzar es de 20 puntos.

La puntuación máxima posible en las dos fases de oposición y concurso será de 100 puntos.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. El orden de calificación definitiva de los aspirantes, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en los ejercicios realizadas en la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá por sorteo público.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Plasencia, el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Alcaldía-Presidencia para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Plasencia, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto no presentara la

documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Alcaldía formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente

OCTAVA- LISTA DE ESPERA

Se constituirá una Lista de Espera con el resto de los aspirantes que no sean contratados, siempre que hayan aprobado el primer ejercicio y acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación en el apartado de la fase de oposición.
2º) Mayor puntuación en el apartado B- Experiencia profesional del Anexo II de la convocatoria.
3º) Mayor puntuación en el apartado C- Experiencia profesional del Anexo II de la convocatoria.
4º) Mayor puntuación en el apartado A- Asistencia a cursos según Anexo II de la convocatoria.
5º) En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

Forma del llamamiento

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (Mediante escrito al domicilio de notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro). Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no manifiesta su contestación al Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el plazo de 24 horas desde que fuese avisado para un posible puesto de trabajo.

Cuando el puesto ofertado sea de cobertura urgente, lo que significa que de no cubrirse rápidamente, se cause merma en la calidad del servicio, el aviso para la contratación se realizará por cualquiera de los medios descritos anteriormente; si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en un intervalo de 2 horas, dejando constancia escrita de la hora y números de teléfonos que se han practicado. En caso de no ser localizado, se pasará a llamar al siguiente de lista.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 10 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

NOVENA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público

ANEXO I

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.(1)	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de 1 plaza de……..(2) con carácter de ……(3) Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.

Documentación que se acompaña	En caso de valoración de méritos acompaño la siguiente documentación: ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ----------

FIRMA	El firmante SOLICITA lo arriba indicado. Plasencia, a ……de……20

(1) D.N.I./N.I.E./Pasaporte/Tarjeta de Residencia
(2) Indicar la Categoría Profesional de la plaza
(3) Laboral Temporal, Laboral Fijo, Funcionario de Carrera, Funcionario Interino, etc…

RELLENAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL

Pasos a seguir:

a) Recoger el modelo de solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.
b) Cumplimentación del formulario.
c) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
d) Presentar junto a la instancia:
- El Documento Nacional de Identidad, NIE o permiso de residencia legal, en caso de extranjeros.
- El justificante del pago de la tasa por derechos de exámen.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados.
e) La documentación completa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas o también a través de cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. En las oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

RELLENAR LA SOLICITUD A TRAVES DE INTERNET

Pasos a seguir:

a) Acceder al modelo de solicitud en la pagina http://www.aytoplasencia.es
b) Cumplimentación del formulario.
c) Generar el documento PDF e imprimir dos copias, una para su presentación y otra para el interesado/a.
d) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
e) Presentar junto a la instancia:
- El Documento Nacional de Identidad, NIE o permiso de residencia legal, en caso de extranjeros.
- El justificante del pago de la tasa por derechos de exámen.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados.
f) La documentación completa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas o también a través de cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. En las oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

ANEXO II

TEMARIO

1. Planteamiento general sobre la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Ley 8/2011, de 22 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
2. Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura
   - Marco conceptual.
   - Itinerarios de Intervención.
   - Recursos en la Comunidad Autónoma sobre atención a la Mujer víctima de violencia
3. Bases conceptuales y modelos explicativos de la Violencia de Género.
4. Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.
   - Constelación de síntomas relacionados con la violencia de género.
   - Alteraciones y trastornos mentales relacionados.
5. Pautas generales de la terapia psicológica con Mujeres Víctimas de Violencia de género
6. Objetivos y técnicas terapéuticas en la intervención con Mujeres Víctimas de Violencia de género.
7. Pautas generales sobre la intervención terapéutica con hombres maltratadores.
8. Pautas generales sobre la intervención terapéutica con menores víctimas de la violencia de género.

MERITOS

Consistirá en la valoración de los méritos del currículo (experiencia laboral, formación y especialización profesional), según el siguiente baremo:

A.- Formación y especialización profesional	Puntos	Máxi n c
1. Por formación especializada directamente relacionada en el tratamiento y atención clínica psico- terapéutica, siempre que tenga cada uno de ellos una duración mínima de 20 horas:		
• De 20 a 50 horas	0,30	
• De 51 a 100 horas	0.50	
• Más de 100 horas	1	3
2. Por formación específica directamente relacionada con la igualdad de género y violencia de género siempre que tenga cada uno de ellos una duración mínima de 20 horas:		
• De 20 a 50 horas	0,20	
• De 51 a 100 horas	0.30	
• Más de 100 horas	0,75	2

Documentos a presentar para su acreditación: mediante diploma o certificado oficial expedido por el Organismo correspondiente, acreditado de forma suficiente, y emitido por personal legalmente facultada para ello. Los cursos, jornadas, etc. deberán especificar el número de horas o créditos académicos, pudiendo no ser valorados por el Tribunal los aportados de forma insuficiente o inadecuada (no se valorará los cursos en los que no vengan especificados el número de horas)

	Puntos Por mes	Máxi
B.- Experiencia laboral:		
1. En programas de Administraciones u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función y dirigido a los siguientes destinatarios: mujeres víctimas de violencia de género, hombres maltratadores, menores víctimas violencia de género,...	**0,40**	**6**
2. En atención clínica en empresas o gabinetes psicológicos o Asociaciones reconocidas por la Administración competente	**0,30**	**3**

Documentos a presentar para acreditar la experiencia laboral:

Mediante la aportación de contrato de trabajo, nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados, pudiendo no ser considerados por la Comisión de Selección y seguimiento aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad

La vida laboral aportada por el aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores a efectos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria)

	Puntos Por mes	***Máxi***
C.- Otra Experiencia laboral:		
1. Experiencia laboral no recogida en los apartados anteriores en programas de intervención propios de psicólogo/a debidamente reconocidas por la Administración, incluyendo becas, prácticas laborales o voluntariado	0,05 (por mes)	**1**
2. Impartición de seminarios o cursos, reconocidas por la Administración, y relacionados con la acción propia del psicólogo, o con programas de rehabilitación, recuperación e incorporación social y laboral • De duración menor a 5 horas • De duración entre 6 y 20 horas • De duración entre 21 y 50 horas • De duración de más de 51 horas	0,10 0,20 0,30 0,40	**1,50**
3. Publicación de artículos y colaboraciones en revistas especializadas o en libros relacionados con su profesión	0.10	**1**
4. Por publicación de libros relacionados con su profesión	1	**2**
5. Participación en órganos interdepartamentales, colegiados u otros	0.05	**0.5**

En el caso del apartado 1 se deberá acreditar mediante contratos de trabajo o certificación firmada por el o la secretaria de la administración o centro donde se haya realizado dicha experiencia laboral

El apartado 2 deberá acreditarse mediante diploma o certificado oficial expedido por el Organismo correspondiente, acreditado de forma suficiente, y emitido por personal legalmente facultada para ello.

Los libros, artículos, etc deberán acreditarse mediante el correspondiente contrato con la editorial responsable de la publicación o en su defecto mediante la presentación del original

El apartado 5 se acreditará mediante la certificación firmada por el o la secretaria del órgano o comisión donde se haya participado

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de 20

La entidad convocante se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Plasencia, 23 de febrero de 2012

EL ALCALDE

1506